

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-  
pósitos.

La correspondencia se dirigirá  
franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....  
Tres id.....  
Seis id.....  
Un año.....

*Guadalajara 11*

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Rio-  
frio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Se-  
ñora Princesa de Asturias, las Sermas. Se-  
ñoras Infantas Doña María del Pilar, Doña  
María de la Paz y Doña María Eulalia, que  
continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 8.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telé-  
gráfos con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la  
conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Arma-  
ña y Sacedon, por Tendilla, Alóndiga y Auñon.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en  
carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Armaña á  
Sacedon, pasando por dichos puntos, toda la correspon-  
dencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion  
de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados  
y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del  
tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros desti-  
nos, y observando para su recepcion y entrega las pres-  
cripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 39 kilómetros que comprende esta  
conduccion debe ser recorrida en siete horas, sin contar  
el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará  
el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fi-  
jarán ademas las horas de entrada y salida en los pueblos  
del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo se-  
gun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-  
bidamente, pagará el Contratista en papel de multas la de  
10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta,  
podrá el Gobierno rescindir el contrato abonando aquél  
los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta condicion deberá  
tener el Contratista el número suficiente de caballerías  
mayores, situadas en los puntos más convenientes de las  
línea, á juicio del Administrador principal de Correos de  
Guadalajara. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá  
este almacen capaz para conducir la correspondencia in-  
dependiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de  
la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion  
en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se  
conduzca la correspondencia, preservándola de la hume-  
dad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será tambien de su obligacion correr los extraordi-  
narios del servicio que ocurran, cobrando su importe al  
precio establecido en el Reglamento de Postas.

8.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematado este servicio se  
satisfará por mensualidades vencidas en la referida Admi-  
nistracion principal de Correos de Guadalajara.

9.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el  
dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la  
aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el  
Contratista á la Administracion principal respectiva si se  
despide del servicio, á fin de que, dando inmediato cono-  
cimiento al Centro Directivo, pueda procederse con toda  
oportunidad á nueva subasta: pero si existieran causas  
ajenas á los propósitos de dicho Centro que impidiesen  
hacer otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más li-  
citaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar,  
por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y con-  
diciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber  
terminado su compromiso, se entenderá que sigue desem-  
peñando el servicio por la tácita, quedando en este caso re-  
servado á la Administracion el derecho de subastarlo cuan-  
do lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la  
despedida, se empezarán á contar para los efectos corres-  
pondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Di-  
reccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese neces-  
ario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de  
cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion oca-  
sione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el nú-

*Guadalajara*

mero de las expediciones se aumentase ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el Contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al Contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Los derechos correspondientes de peaje por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se abonarán por el Contratista al tenor de lo dispuesto en Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales de la misma fecha para el arriendo de aquellos.

Si no se consignase la excepcion de que trata la condicion 16 de los contratos especiales de arriendo de portazgos, el contratista del Correo se sujetará en un todo á la tarifa de cada portazgo, pontazgo ó barcaje acordada por el Gobierno y el arrendatario que haya de cobrar el peaje.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Sacedon, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 10 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su

importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada, cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podran ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados, no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

*D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conduccion del Correo diario á caballo ó en carruage desde Armuña á Sacedon y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.*

(Fecha y firma)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion Superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general, de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.—Madrid 6 de Setiembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de quienes se interesa.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

### Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	91.....	D. Juan Antonio García.....	Horche.....	Una casa.....
2	»	92.....	Manuel Rojo.....	Caspueñas.....	Una bodega.....

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.*

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien aprobar los expedientes de registro de las minas *Nuevo Montellano* y *Aumento*, del término de Hiendelaencina, disponiendo al propio tiempo se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador D. Isidro Fernandez Castilao.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son consiguientes.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,  
Carlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

La Comision permanente de Pósitos, cumpliendo los deberes que la imponen la Ley de 26 de Junio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 11 del propio mes del corriente año, y teniendo en cuenta que el fomento y desarrollo de tan benéficos establecimientos depende de la solicitud que los Ayuntamientos empleen en la recaudacion ó reintegro de los préstamos, ha acordado recordarles el cumplimiento de este ineludible deber, recomendándoles á la vez que con el interés y celo eficaz que tienen acreditado y las necesidades de la agricultura demandan, procedan, si ya no lo hubieran hecho, á realizar los reintegros de fondos que los respectivos Pósitos tuvieren distribuidos, con lo cual se evitarán los municipios la responsabilidad personal y subsidiaria que á sus individuos impone la Ley.

Facultados para otorgar moratoria á los deudores, la Comision ha de recordarles tambien la conveniencia de que únicamente en casos extremos y cuando una reconocida necesidad lo aconseje, es cuando deberán hacer uso de aquella facultad, teniendo muy presente que toda espera ó moratoria que acordasen otorgar, lo ha de ser precisamente á instancia de parte y previa la instruccion del oportuno expediente, obligando á los deudores, fiadores ó responsables á afianzar con garantías seguras á satisfaccion del Ayuntamiento, no solo el cumplimiento de los nuevos plazos que se concedan, si no el aumento de creces é intereses que deban abonarse al Pósito por la parte de la deuda no amortizada hasta que se verifique la totalidad del reintegro, debiendo por último dar cuenta inmediatamente á esta Comision de toda moratoria que otorgasen para los efectos correspondientes.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de dar cuenta al Ayuntamiento de la presente circular, participando sin demora á esta Comision haberlo verificado.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1878.—El Gobernador Presidente, Carlos de Ochoa.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

*Impuesto del 1 por 100.—Minas de sal.*

La Direccion general de Contribuciones con fecha 3 del actual me comunica lo siguiente:

«Esta Direccion general dice con fecha de hoy al Jefe económico de la provincia de Zaragoza lo que sigue:

Esta Direccion general ha acordado manifestar V. S. por contestacion á su consulta fecha 29 de Agosto próximo pasado que las minas de sal concedidas con arreglo á las leyes de 6 de Julio de 1859, 4 de Marzo y 29 de Diciembre de 1868, estan obligados á satisfacer el impuesto del 1 por 100 del producto bruto creado por el art. 13 de la ley de presupuestos de 1876-77, por gravar dicho impuesto segun este artículo y la instruccion de 11 de Abril de 1877, toda clase de productos de la riqueza minera, sin excepcion ni limitacion alguna, y por consiguiente exigirá V. S. dicho impuesto á la referida clase de minas, no solo de lo correspondiente al año actual, sino tambien de los anteriores en que hubiere dejado de cobrarse.

Lo que este Centro directivo traslado á V.S. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que pudieran haber ocurrido.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia á fin de que los Sres. Alcaldes de la misma, le den toda la publicidad posible, y en particular aquellos que en su término existan minas de esta clase, lo pondrán en conocimiento de los registradores, dueños ó encargados; previniéndoles que en el término de quince dias remitan á estas oficinas las relaciones prevenidas en el art. 4.º de la instruccion provisional de 11 de Abril de 1877, inserta en el suplemento del *Boletin oficial*. de 15 de Junio del mismo año, las cuales comprenderán los productos de cada mina, por trimestres separados, desde 1.º de Julio del año económico de 1876-77 hasta el trimestre del año actual, estendiéndose estas relaciones en la forma prevenida en la citada instruccion, pues si así no lo verificasen se vería esta Administracion en la precisa necesidad de tomar una disposicion correctiva que precisara el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1878.—El Administrador económico, Federico de Ardanaz.

de la tercera decena de Setiembre de 1878, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial* Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Horche.....	16	24 Setiem. 1878.	Clero.	250	»	»
Caspueñas.....	16	26 » »	»	21	50	»

3	»	94	Juan José Verda	Cabanillas	Un granero
4	»	95	Cesáreo Martínez	Berninches	Un caño de bodega
5	»	97	Valentin Fernandez Marin	Lupiana	Una casa
6	»	99	Pedro Concha	Archilla	Una idem
7	»	100	Francisco Gonzalez	Renera	2/3 partes de molino
8	»	101	Miguel Ruiz	Valdeavellano	Una bodega
9	»	127	Francisco Perez Azcárraga	Guadalajara	Una suerte y una era
10	»	129	Manuel Lozano	Torija	Una suerte
11	»	130	Braulio Bermejo	Idem	Una idem
12	»	131	Victoriano Padin	Idem	Una idem
13	4.º	132	Félix Escalante	Idem	Tres suertes
14	»	133	Severiano Moltalvan	Idem	Una idem
15	»	134	Anselmo García	Idem	Una idem
16	»	135	Ildfonso Trillo	Idem	Una idem
17	»	136	Joaquin García	Idem	Una tierra
18	»	137	Matias Camino	Malaguilla	Una idem
19	»	138	Tomás Tabernero	Alóndiga	Dos suertes
20	»	140	Telesforo Muñoz	Iriépal	Una idem
21	»	141	Juan Aguado	Torija	Una idem
22	»	142	Cárlos Escarpa	Caspueñas	Una idem
23	»	143	Mariano Peñuelas	Idem	Una tierra
24	»	145	Justo Alba	Berninches	Una suerte
25	»	146	Manuel Diaz	Loranca de Tajuña	Una tierra
26	»	147	Eugenio Maestre	Caspueñas	Una suerte
27	»	148	Gregorio Jimenez	Valfermoso de Tajuña	Una idem
28	»	149	Manuel Trijueque	Peñalver	Una idem
29	»	150	Manuel Martínez	Valfermoso de Tajuña	Una tierra
30	»	152	Francisco Sanchez	Usanos	Una idem
31	»	153	Francisco Sancho	Idem	Una idem
32	»	154	El mismo	Idem	Dos idem
33	»	155	D. Antero Concha	Brihuega	Una suerte
34	5.º	156	Braulio Plaza	Cogolludo	Una tierra
35	»	157	Eugenio de Gregorio	Lupiana	Una suerte
36	»	158	Justo Sanchez	Málaga	Dos tierras
37	»	189	Francisco Henche	Berninches	Una suerte
38	»	160	Félix Martínez	Idem	Una idem
39	»	161	Lúcio Peana	Idem	Nueve fincas
40	»	163	Andrés Centenera	Alovera	Dos tierras
41	»	35	Leandro Ortega	Pozancos	Un molino
42	»	101	Ramon Herrera	Valdepeñas de la Sierra	Una casa
43	»	102	Manuel Sanz Martínez	Tortuera	Un pajar
44	7.º	335	Andrés Estéban	Cincovillas	Una tierra
45	»	336	Juan Garcés	Idem	Dos idem
46	»	337	Andrés Estéban	Idem	Una idem
47	»	342	Francisco Martínez	Brihuega	Una idem
48	»	343	Eugenio Garcés	Alcolea de las Peñas	Tres idem
49	»	344	El mismo	Idem	Dos idem
50	»	345	D. Juan Garcés	Cincovillas	Cuatro idem
51	»	346	Eugenio Gamboa	Valdealmendras	Cuatro idem
52	»	347	Sancho Muñoz	Villacorza	Una idem
53	»	348	Ciriaco Yubero	Valdealmendras	Una tierra
54	»	349	Eugenio Gamboa	Sigüenza	19 idem
55	»	350	Andrés Estéban	Cincovillas	Dos tierras
56	»	351	Eugenio Gamboa	Sigüenza	24 idem
57	»	352	Pedro Casado	Toves	Una idem
58	»	353	Diego García	Guadalajara	Una idem
59	»	354	Antonio Búrgos	Madrid	Cinco idem
60	»	355	El mismo	Idem	Seis idem
61	»	356	D. Celestino Alonso	Idem	Dos idem
62	»	357	Antonio Búrgos	Idem	Tres idem
63	»	358	Celestino Alonso	Idem	Tres idem
64	»	359	Antonio Búrgos	Idem	Una idem
65	»	360	Celestino Alonso	Idem	Una idem
66	»	361	Antonio Búrgos	Idem	Cuatro idem
67	»	362	Celestino Alonso	Idem	Nueve idem
68	»	363	El mismo	Idem	11 idem
69	»	364	D. Antonio Búrgos	Idem	Una idem
70	»	374	Francisco Serrano	Guadalajara	13 idem
71	»	375	Mateo Calvo	Espinosa	Dos tierras
72	»	376	Juan Lopez Blanco	Idem	Siete fincas
73	»	377	El mismo	Idem	Dos viñas
74	7.º	378	D. Francisco Moreno	Romanillos	Cuatro tierras
75	»	379	Mateo Asenjo	Atienza	Una idem
76	»	380	Felipe Vazquez	Riva de Santiuste	Ocho idem
77	»	381	Eusebio Olmedillas	Cincovillas	Una idem
78	»	382	Francisco Moreno	Romanillos	20 tierras
79	»	384	Cándido Gomez	Atienza	Dos idem
80	»	385	Alejandro Hernandez	Guadalajara	Seis idem
81	»	386	Narciso Estéban	Casillas	Cuatro idem
82	»	387	Manuel María Estéban	Pioz	Cuatro idem
83	»	388	El mismo	Idem	Una idem
84	»	389	D. Guillermo Vacas	Casillas	Una idem

Cabanillas del Campo.....	16	»	»	»	Mano Alana	556 25	300	»	»	82
Berninches.....	16	»	»	»	Agua la Fuente	31 25	301	»	»	86
Lupiana.....	16	28	»	»	El mi...	31 26	302	»	»	87
Romanones.....	16	»	»	»	El mi...	20 25	303	»	»	88
Renera.....	16	29	»	»	El mi...	480	304	»	»	89
Valdeavellano.....	16	30	»	»	D. Ma...	75	305	»	»	90
Trijueque.....	16	21	»	»	Am...	327 50	306	»	»	91
Torija.....	16	22	»	»	El mi...	566 25	307	»	»	92
Idem.....	16	»	»	»	El mi...	107 50	400	»	»	93
Idem.....	16	»	»	»	D. P...	107 50	0	»	8°	94
Idem.....	16	24	»	»	Ag...	250	10	»	»	95
Idem.....	16	»	»	»	Juan...	18 75	11	»	»	96
Idem.....	16	»	»	»	Leon...	253 75	110	»	11	97
Idem.....	16	»	»	»	Juan...	250	111	»	»	98
Idem.....	16	»	»	»	Ron...	75	112	»	»	99
Málaga.....	16	25	»	»	Mob...	56 25	100	Debe el 8.º plazo.	»	100
Albndiga.....	16	»	»	»	Ant...	412 50	115	»	»	101
Lupiana.....	16	»	»	»	Jose...	12 50	116	Debe el 15 plazo.	»	102
Torija.....	16	»	»	»	Pat...	108 75	118	»	»	103
Caspueñas.....	16	»	»	»	Man...	62 63	119	»	»	104
Idem.....	16	»	»	»	Mari...	100	120	»	»	105
Berninches.....	16	26	»	»	El mi...	45	124	»	»	106
Loranca de Tajuña.....	16	»	»	»	El mi...	38 75	122	»	»	107
Caspueñas.....	16	»	»	»	D. Gal...	38 75	123	»	»	108
Valfermoso.....	16	28	»	»	Pa...	227 80	124	»	»	109
Peñalver.....	16	26	»	»	Gre...	12 50	125	»	»	110
Valfermoso de Tajuña.....	16	28	»	»	Man...	200 38	126	»	»	111
Usanos.....	16	»	»	»	Pr...	7 50	129	»	»	112
Idem.....	16	»	»	»	Bas...	8 88	181	»	»	113
Idem.....	16	»	»	»	El mi...	18 75	182	»	»	114
Romancos.....	16	»	»	»	D. Ga...	313	183	»	»	115
Romerosa.....	16	29	»	»	Bu...	38 75	184	»	»	116
Lupiana.....	16	»	»	»	Can...	51 38	188	»	»	117
Málaga.....	16	»	»	»	Vi...	41 38	189	»	»	118
Berninches.....	16	»	»	»	El mi...	70	190	»	»	119
Brihuega.....	16	»	»	»	D. Jo...	287 50	192	»	»	120
Berninches.....	16	»	»	»	Man...	37 50	193	»	»	121
Azuqueca.....	16	»	»	»	El mi...	326 26	194	»	»	122
Pozancos.....	14	25	»	»	D. A...	380 75	196	»	»	123
Valdepeñas de la Sierra.....	13	22	»	»	Jo...	206 25	198	»	»	124
Tortuera.....	13	29	»	»	Jo...	31 63	199	Debe 9.º, 10, 11 y 12 plazo.	»	125
Cincovillas.....	15	21	»	»	Je...	12 50	197	»	»	126
Idem.....	15	»	»	»	Ant...	100	198	»	»	127
Idem.....	15	»	»	»	Lu...	4 50	197	»	»	128
Miralrio.....	15	22	»	»	Man...	51 50	199	Debe 12, 13 y 14 plazo.	»	129
Cincovillas.....	15	»	»	»	Fr...	70 75	199	»	»	130
Idem.....	15	23	»	»	Fr...	39	199	»	»	131
Idem.....	15	»	»	»	Man...	221	200	»	»	132
Valdealmendras.....	15	»	»	»	Se...	556 63	200	»	»	133
Idem.....	15	»	»	»	Rom...	228 25	201	»	»	134
Idem.....	15	»	»	»	Tr...	16 12	202	»	»	135
Torrevaldealmendras.....	15	»	»	»	Er...	798 06	203	»	»	136
Cincovillas.....	15	»	»	»	Vac...	412 50	204	»	»	137
Villacorza.....	15	»	»	»	Re...	208 38	205	»	»	138
Toves.....	15	»	»	»	Man...	34 56	206	»	»	139
Moratilla.....	15	»	»	»	Juan...	51 50	207	»	»	140
Pelegrina.....	15	26	»	»	Ru...	22 56	208	»	»	141
Idem.....	15	»	»	»	Gu...	18 81	209	»	»	142
Cincovillas.....	15	»	»	»	Bo...	31 50	210	»	»	143
Idem.....	15	»	»	»	Vi...	13 62	211	»	»	144
Idem.....	15	»	»	»	Ca...	27 25	212	»	»	145
Valdelcubo.....	15	»	»	»	Ag...	5	213	»	»	146
Idem.....	15	»	»	»	Nic...	19 31	214	»	»	147
Villacorza.....	15	»	»	»	Ma...	85	215	»	»	148
Miralrio.....	15	»	»	»	Juan...	80 50	216	»	»	149
Anguita.....	15	»	»	»	Fr...	9 50	217	»	»	150
Cabrera.....	15	»	»	»	Se...	106 25	218	»	»	151
Pelegrina.....	15	27	»	»	Nic...	11 94	219	Debe el 14 plazo.	»	152
Espinosa.....	15	»	»	»	Juan...	43 13	220	»	»	153
Fuencemillan.....	15	»	»	»	Vi...	46 49	221	»	»	154
Idem.....	15	»	»	»	Ab...	60	222	»	»	155
Casillas.....	»	»	»	»	Juan...	186	223	»	»	156
Idem.....	»	»	»	»	Se...	25 50	224	»	»	157
Santiuste.....	»	»	»	»	Se...	32 50	225	»	»	158
Cincovillas.....	»	»	»	»	Se...	13 25	226	»	»	159
Romanillos.....	»	»	»	»	Gu...	88 88	227	»	»	160
Madrigal.....	»	29	»	»	Gu...	16 38	228	»	»	161
Casillas.....	»	»	»	»	Gu...	135	»	»	»	162
Idem.....	»	»	»	»	Gu...	10 25	»	»	»	163
Idem.....	»	»	»	»	Gu...	66 75	»	»	»	164

85	»	390.....	Manuel José Albano.....	Labros.....	Una suerte.....
86	»	391.....	Agapito de la Fuente.....	Bañuelos.....	Una tierra.....
87	»	392.....	El mismo.....	Idem.....	Nueve idem.....
88	»	393.....	El mismo.....	Idem.....	Nueve idem.....
89	»	394.....	El mismo.....	Idem.....	Siete idem.....
90	»	395.....	D. Mariano Cantalapiedra.....	Madrigal.....	Nueve idem.....
91	»	396.....	Antonio Elena.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
92	»	399.....	El mismo.....	Idem.....	Cuatro idem.....
93	»	400.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
94	8.º	9.....	D. Diego García.....	Idem.....	Un batán.....
95	»	10.....	Agapito Sánchez.....	Atienza.....	Una casa.....
96	»	11.....	Juan Casaluenga.....	Fuensaviñan.....	Una idem.....
97	11	110.....	Leon Vazquez.....	Riva de Santiuste.....	Cuatro tierras.....
98	»	111.....	Juan José Angel.....	Sigüenza.....	1 jardín y una casilla.....
99	»	112.....	Bonifacio Elvira.....	Jodra.....	Dos tierras.....
100	»	114.....	Modesto Guijarro.....	Guadalajara.....	Tres idem.....
101	»	115.....	Antonio Moreno.....	Jodra.....	Siete idem.....
102	»	117.....	José Ayuso.....	Membrillera.....	Una idem.....
103	»	118.....	Patricio Arribas.....	Atienza.....	Dos idem.....
104	»	119.....	Manuel Muñoz.....	Miedes.....	Nueve idem.....
105	»	120.....	Mariano Madrigal.....	Atienza.....	15 idem.....
106	»	121.....	El mismo.....	Idem.....	Seis idem.....
107	»	122.....	El mismo.....	Idem.....	11 idem.....
108	»	123.....	D. Gabino Yague.....	Hijos.....	Dos idem.....
109	»	124.....	Pablo de Francisco.....	Casillas.....	Una tierra.....
110	»	125.....	Gregorio Cabradilla.....	Torremocha del Campo.....	Nueve idem.....
111	»	126.....	Manuel Palafóx.....	Idem.....	11 idem.....
112	»	129.....	Frutos Cemelos.....	Ures.....	Ocho idem.....
113	»	131.....	Basilio Monge.....	Membrillera.....	Cuatro idem.....
114	»	132.....	El mismo.....	Idem.....	Una idem.....
115	»	133.....	D. Gaspar Andrés.....	Idem.....	Una idem.....
116	»	134.....	Eugenio Izquierdo.....	Idem.....	Una idem.....
117	»	138.....	Canuto Terizo.....	Torresa viñan.....	Cuatro idem.....
118	»	139.....	Vicente Jimenez.....	Jadraque.....	Tres idem.....
119	»	140.....	El mismo.....	Idem.....	Dos idem.....
120	»	142.....	D. José García.....	Mesonos.....	Dos idem.....
121	»	143.....	Mariano Montenegro.....	Sigüenza.....	Cinco idem.....
122	»	144.....	El mismo.....	Idem.....	15 idem.....
123	»	146.....	D. Antonio Moreno.....	Tartanedo.....	Una idem.....
124	»	148.....	José Novoa.....	San Andres del Congosto.....	Tres idem.....
125	»	151.....	José Estéban.....	Idem.....	Una idem.....
126	»	153.....	Jerónimo Atienza.....	Idem.....	Una idem.....
127	»	156.....	Antonio Fraile y Compañeros.....	Idem.....	Tres idem.....
128	»	157.....	Lúcio Gil.....	Idem.....	Una idem.....
129	»	158.....	Manuel Martinez Ramos.....	Guadalajara.....	Dos idem.....
130	»	159.....	Eugenio Vela.....	Argecilla.....	Una idem.....
131	»	160.....	Francisco Almazan.....	Idem.....	Una idem.....
132	13	89.....	Manuel Bayo.....	Villanueva de la Torre.....	Ocho idem.....
133	»	90.....	Sebastian Arribas.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una viña.....
134	»	91.....	Roman Herrera.....	Idem.....	Una idem.....
135	»	92.....	Trifon Santamaría.....	Valfermoso de las Monjas.....	Una tierra.....
136	»	93.....	Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una idem.....
137	»	94.....	Vacante Borlat.....	Idem.....	Una idem.....
138	»	96.....	Pedro Castillo.....	Almadrones.....	Cinco idem.....
139	»	97.....	Manuel Sanz.....	Tortuero.....	Dos idem.....
140	»	98.....	Juan Donato García.....	Valdepeñas de la Sierra.....	Una suerte.....
141	14	136.....	Eugenio Benito.....	La Cabrera.....	Dos tierras.....
142	»	179.....	Guillermo Arias.....	Malaguilla.....	Una suerte.....
143	»	180.....	Bonifacio Martin.....	Turmiel.....	Una idem.....
144	»	181.....	Vicente Burgos.....	Brihuega.....	Una idem.....
145	15	21.....	Cárlos Montero.....	Molina.....	Tres tierras.....
146	17	45.....	Angel Hernando.....	Moratilla de Henares.....	Una suerte.....
147	»	46.....	Nicolás Benito.....	Bustares.....	11 fincas.....
148	18	29.....	Silvestre Torija.....	Bañuelos.....	Una tierra.....
149	»	30.....	Mauricio Vesperinas.....	Miedes.....	Una suerte.....
150	»	31.....	Juan Ayuso.....	Bañuelos.....	Una idem.....
151	»	32.....	Eusebio Abad.....	Alarilla.....	Una tierra.....
152	»	35.....	Segundo Mejino.....	Molina.....	Una idem.....
153	21	22.....	Nicanor Mendieta.....	Sacedon.....	Un olivar.....
154	10	17.....	Juan Tabernero.....	Fuentes.....	Un terreno.....
155	11	7.....	Víctor del Olmo.....	Riva de Santiuste.....	Un prado.....
156	12	13.....	Andrés Lamparero.....	Quer.....	Una dehesa.....
157	13	3.....	Jacinto Lozano García.....	Atanzon.....	Un terreno.....
158	14	56.....	Joaquin Mendieta.....	Sacedon.....	Uno idem.....
159	»	57.....	Segundo Mejino.....	Molina.....	Una casa.....
160	4.º 2.º	284.....	Silverio Suarez.....	Guadalajara.....	Una idem.....
161	14	133.....	Gumersindo Redondo.....	Madrid.....	Una idem.....

Guadalajara 10 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.—Conform.—El Jefe de Intervención,

Labros.....	15	28	Set. 1878
Bañuelos.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Bujarrabal.....	»	»	»
Valdeancheta.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Moratilla.....	»	23	»
Atienza.....	»	28	»
Fuensaviñan.....	»	29	»
Riva de Santiuste.....	14	21	»
Sigüenza.....	»	»	»
Jodra.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Tartanedo.....	»	22	»
Membrillera.....	»	23	»
Tordelloso.....	»	25	»
Miedes.....	»	»	»
Valdeancheta.....	»	»	»
Cincovillas.....	»	»	»
Tordelloso.....	»	»	»
Higes.....	»	»	»
Casillas.....	»	»	»
Torremocha del Campo.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Matas.....	»	26	»
Membrillera.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Torrebeña.....	»	»	»
Membrillera.....	»	27	»
Idem.....	»	»	»
Mesones.....	»	»	»
Villacorza.....	»	»	»
Jodra.....	»	»	»
Tartanedo.....	»	28	»
San Andrés del Congosto.....	»	»	»
Idem.....	»	29	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Balconete.....	»	»	»
Argecilla.....	»	30	»
Idem.....	»	»	»
Villanueva de la Torre.....	13	22	»
Valdepeñas.....	»	»	»
Idem.....	»	»	»
Valfermoso de las Monjas.....	»	25	»
Valdepeñas.....	»	26	»
Idem.....	»	»	»
Almadrones.....	»	28	»
Tortuera.....	»	29	»
Valdepeñas de la Sierra.....	»	»	»
La Cabrera.....	12	28	»
Malaguilla.....	11	21	»
Turmiel.....	»	26	»
Pajares.....	»	28	»
Anchuela del Pedregal.....	10	30	»
Moratilla de Henares.....	»	25	»
Bustares.....	8	26	»
Bañuelos.....	7	24	»
Romanillos.....	»	»	»
Bañuelos.....	»	»	»
Alarilla.....	»	25	»
Molina.....	»	28	»
Sacedon.....	2	21	»
Fuentes.....	8	22	»
Riva de Santiuste.....	7	24	»
Quer.....	6	»	»
Alpedrete de la Sierra.....	5	26	»
Sacedon.....	2	21	»
Milmarcos.....	»	15	»
Guadalajara.....	11	»	»
Sacedon.....	2	13	»

»	33	»
»	98	»
»	499	41
»	94	50
»	80	25
»	341	62
»	14	06
»	69	50
»	56	44
»	176	25
»	62	50
»	12	58
»	25	63
»	15	38
»	6	20
»	8	29
»	45	84
»	5	»
»	15	»
»	118	50
»	132	88
»	45	»
»	171	25
»	76	»
»	54	»
»	22	69
»	18	»
»	48	25
»	148	94
»	75	»
»	15	81
»	19	13
»	355	55
»	123	50
»	135	19
»	45	94
»	46	82
»	83	25
»	8	06
»	180	»
»	6	25
»	34	»
»	42	73
»	6	50
»	18	13
»	28	»
»	30	»
»	53	38
»	90	38
»	76	75
»	6	25
»	126	88
»	19	38
»	33	08
»	7	50
»	41	20
»	94	73
»	75	63
»	87	88
»	201	25
»	238	75
»	14	75
»	516	07
»	12	60
»	65	»
»	181	70
»	48	»
»	11	30
»	13	75
»	27	20
»	852	60
»	3.500	59
»	500	»
»	90	»
»	140	10
»	256	25
»	1.071	»

Debe el 13 plazo.

Debe el 9.º, 10, 11 y 12 plazo.

Propios.

Estado.

Enrique de Isidro.

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos del agrado de Gáldar los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del territorio su económico para el

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Sacedon.*

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, el año de 1868, solicita cancelar la fianza que constituyó para el desempeño del cargo referido; y debiendo preceder seis anuncios con el intervalo de seis meses de uno á otro, en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, expido el presente que es el quinto, para que se anuncie en dichos periódicos, á fin de que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción ó reclamación contra el mencionado Registrador.

Dado en Sacedon á 12 de Setiembre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—El Secretario de Gobierno, Miguel Lopez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Cifuentes.*

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de segunda clase de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santos Ocaña, soltero, de 21 años, que es uno de los ganaderos que conducen la madera por el rio Tajo, y pasaba por Trillo el 17 de Agosto último, para que en el término de veinte dias á contar desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca en este Juzgado, para ratificar y ampliar la declaracion que prestó ante el Juez municipal de dicha villa de Trillo, en causa por lesiones á Santiago Gil y Nicolás Perez, pues así lo tengo mandado.

Dado en Cifuentes á 10 de Setiembre de 1878.—Ramon Revest.—El actuario, José Recuenco y Brabo.

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Aldeanueva de Atienza.*

De orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se celebrará ante este Ayuntamiento en la Sala consistorial el dia 25 del actual, á las nueve de su mañana, una segunda subasta de las 30 viguetas y 26 cábríos, que se hallan en depósito por cortas fraudulentas en el monte pinar de estos propios, por la cantidad de 75 pesetas 50 céntimos; no admitiéndose postura que no cubra este tipo.

Aldeanueva de Atienza 4 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Baltasar Benito.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Miñosa.*

No habiendo sido aceptados por los vecinos ganaderos del agregado Cañamares, los pastos concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del corriente año económico, para el

número de 8 vacunos, 9 mayores, 220 lanares y 50 cabezas de cabrío, en la dehesa boyal de dicho pueblo, perteneciente á estos propios, se sacan á pública subasta bajo el tipo de la tasacion que es el de 290 pesetas 50 céntimos.

La expresada subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 18 del corriente y hora de las nueve de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, un empleado del ramo ó individuo de la Guardia civil, si fuese posible, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate.

La Miñosa 6 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Simon Minguez.—P. S. M.—Valentin Dominguez, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS, con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por *D. José María Lopez de Gavidia*, Jefe honorario de Administracion civil, contador de fondos provinciales de Albacete y *D. Agustin Tellez y Muñoz*, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º: su precio, 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

## PUNTOS DE VENTA.

Albacete. { D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.  
D. Agustin Tellez y Muñoz, Gao-  
na, 13.  
D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia, D. Roque Amblés de la Peña, Contador de fondos provinciales.

## INTERESANTE.

Admitiéndose en pagos de toda clase de contribuciones atrasadas cuyos ejercicios estén cerrados, ó para que mejor lo entiendan hasta Junio de 1877, los primeros décimos del Impuesto forzoso, esta Agencia se encarga de facilitarlos á los contribuyentes que los necesiten, á fin de que perciban el beneficio que tengan en el dia que los pidan.

Para lo cual ruego á los Sres. Alcaldes y Secretarios, se lo den á saber á los vecinos de sus respectivos pueblos.

Tambien en esta Agencia, y por los encargados del mismo en las cabezas de partido, se compra el papel del empréstito; facturas y toda clase de papel del Estado á los precios más altos que en el dia se coticen.

*Nicolás Cuesta.*

## AVISO Á LOS VIAJEROS.

## LA ESPAÑOLA.

Casa de hospedaje de la viuda é hijo de Policarpo Garcia, con gran servicio nuevo y habitaciones decentes.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.